



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesión

Primera Comisión

Tema 101 e) del programa

**Examen y aplicación del Documento de Clausura del
Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la
Asamblea General: medidas de fomento de la confianza
en el plano regional: actividades del Comité Consultivo
Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones
de Seguridad en África Central**

Burundi:* proyecto de resolución

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución [75/709](#), de 7 de diciembre de 2020,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Recordando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

Reafirmando la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central.



Teniendo presente la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

Recordando la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)¹, y de la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, en especial el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reafirmando la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015²,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando los comunicados de las reuniones ministeriales 48ª³ y 49ª del Comité Consultivo Permanente, celebradas del 27 al 31 de mayo y del 25 al 29 de noviembre de 2019 en Kinshasa y Luanda, respectivamente, la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central⁴, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central⁵ y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central⁶,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁷,

Recordando la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración en Yaundé, el 11 de septiembre de 2014, del Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé el

¹ Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

² Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

³ [A/73/967-S/2019/613](#), anexo, apéndice I.

⁴ [A/50/474](#), anexo I.

⁵ [A/53/258-S/1998/763](#), anexo II, apéndice I.

⁶ [A/53/868-S/1999/303](#), anexo II.

⁷ [A/52/871-S/1998/318](#).

22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

Recordando también su resolución [69/314](#), de 30 de julio de 2015, la primera relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones [70/301](#), de 9 de septiembre de 2016, [71/326](#), de 11 de septiembre de 2017, y [73/343](#), de 16 de septiembre de 2019, y reafirmando los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, organizadas por Alemania y el Gabón, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África, y recordando a ese respecto las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en sus períodos ordinarios de sesiones 18º, celebrado en Libreville el 27 de noviembre de 2020, y 19º, celebrado virtualmente el 30 de julio de 2021,

Teniendo presente que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y recordando el haber aprobado la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁸ durante su septuagésimo segundo período de sesiones, tras su reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial,

Preocupada todavía por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político mediante la reactivación de las comisiones bilaterales mixtas entre la República Centroafricana y sus vecinos y la ejecución del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre el Gobierno y los grupos armados para la paz duradera, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

Acogiendo con beneplácito la validación de la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana en la tercera minicumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Luanda el 16 de septiembre de 2021,

⁸ Resolución [72/1](#).

Resaltando las repercusiones de la situación en la República Centroafricana para la seguridad regional, y reiterando los compromisos de la región y la comunidad internacional de apoyar a las partes en la aplicación del Acuerdo Político, en particular prestando apoyo político, de seguridad, técnico y financiero,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza⁹ y expresando preocupación por el hecho de que la cuestión de los mercenarios se haya convertido en un importante problema de seguridad que socava la confianza de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y crea tensiones entre ellos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración sobre elecciones democráticas y pacíficas como medio para reforzar la estabilidad y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en África Central¹⁰ en la 50ª Reunión Ministerial del Comité Consultivo Permanente,

Recordando las conclusiones de la 51ª reunión del Comité Consultivo Permanente, celebrada del 24 al 28 de mayo de 2021 en Buyumbura,

Acogiendo con beneplácito la exhortación formulada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central durante la 49ª reunión del Comité Consultivo Permanente, celebrado en Luanda, sobre la necesidad de fortalecer la asociación con las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad de la subregión,

Expresando preocupación por las repercusiones para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central que tienen la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de los grupos afiliados a Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad y los actos de piratería en el golfo de Guinea, la explotación ilícita de los recursos naturales y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad,

Recordando que la Comisión de la Cuenca del Lago Chad aprobó en Abuya el 30 de agosto de 2018, con el apoyo de la Unión Africana, la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram,

Teniendo presente la resolución 2349 (2017) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

Considerando la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza adoptadas en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y de fomentar la paz y la estabilidad duraderas y el desarrollo sostenible en la subregión;

⁹ A/73/224, anexo IV.

¹⁰ A/76/274, anexo I.

2. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central orientadas a seguir desarrollando las sinergias y relaciones de colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

3. *Invita* al Comité Consultivo Permanente y a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que inicien conversaciones sobre la relación entre ambas entidades a la luz de la reforma institucional de la Comunidad Económica;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando el Comité Consultivo Permanente y su secretaría para poner en práctica la estrategia de comunicación aprobada durante la 45ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kigali del 4 al 8 de diciembre de 2017, y alienta a los Estados miembros y a otros asociados a que apoyen las iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

5. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central ejecutados por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas¹¹ y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

7. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa), y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración, de conformidad con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención de Kinshasa, de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, que tuvo lugar en Yaundé del 11 al 13 de junio de 2018;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados partes en la Convención de Kinshasa para llevar a cabo actividades de coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluso en forma de financiación de esas actividades, tan pronto como sea posible;

10. *Reafirma su apoyo* a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹² y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todas sus dimensiones;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado el 30 de julio de 2020, de la estrategia

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

¹² Resolución [60/288](#).

para prevenir y combatir el terrorismo en África central, y solicita a las Naciones Unidas y a los asociados regionales e internacionales que apoyen su aplicación;

12. *Acoge con beneplácito también* la celebración en Lomé el 30 de julio de 2018 de la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, organizada en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, y recuerda la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento aprobada en esa cumbre;

13. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que colaboren en la aplicación de la Declaración de Lomé;

14. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestándoles apoyo a ese respecto;

15. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar sus programas de desarme, desmovilización y reintegración, e insta a los Estados interesados a que velen por que en esos programas se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños vinculados a excombatientes;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Camerún y del Congo para prestar asistencia, respectivamente, al Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea y al Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y exhorta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros puedan funcionar en forma previsible y sostenible;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea mediante la puesta en marcha del Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África aprobada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y recursos naturales, incluso aplicando las disposiciones de las resoluciones [69/314](#), [70/301](#), [71/326](#) y [73/343](#);

19. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado por la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental respecto del establecimiento de políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la ganadería y la trashumancia transfronteriza, y alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que apruebe el protocolo sobre la ganadería y la trashumancia transfronteriza en África Central;

20. *Alienta* la elaboración de mecanismos de regulación por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y pide que se celebre una conferencia de alto nivel para discutir las cuestiones relativas a la ganadería y a la trashumancia transfronteriza con miras a lograr una gestión concertada e integrada;

21. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular para ejecutar el Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa¹³;

22. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, con el apoyo de la comunidad internacional, sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas relacionados con los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

23. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

24. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que asumieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central¹⁴ y, el 10 de junio de 2016, la Declaración de Bangui¹⁵, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

25. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen efectivamente las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

26. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que refuercen la participación de las mujeres en las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional, en consonancia con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones Ordinarias del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, aprobada el 1 de diciembre de 2016¹⁶, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité, y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité a que se aseguren de que las consideraciones sobre las cuestiones de género se tengan en cuenta en las actividades del Comité;

27. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, expresa aprecio por el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el resultado del examen estratégico de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados

¹³ Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.

¹⁴ [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

¹⁵ [A/71/293](#), anexo I.

¹⁶ [A/72/363](#), anexo II.

miembros del Comité y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

28. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de los grupos afiliados a Boko Haram y del Ejército de Resistencia del Señor, y a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como a las repercusiones de la situación en la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

29. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias;

30. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.
